



Trujillo, 21 de Enero de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP en atención al Oficio N° 000061-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, emitido por emitido por Ronald Alexis Farfán Reque de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de la Libertad, mediante el cual hace conocer que la relación contractual entre la Entidad y el locador Bach. Ing. Luis José Silva Muñoz, (primer miembro titular), Bach. Ing. Néstor José Peláez Quevedo (primer miembro suplente) y Econ. Yosimar Becker Polo Blas (segundo miembro suplente) han concluido; y comunica que: como nuevo primer miembro titular asumirá la Ing. Diana Lisset Escobedo Julca, como primer miembro suplente asumirá el Lic. Ezequiel Berrios Burga y como nuevo segundo miembro suplente asumirá el Ing. Daniel Rolando Correa Fernández, por lo cual se requiere la reconfiguración del comité de selección del Procedimiento de Selección de **CONCURSO PUBLICO N° 008-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-120: EMP. PE-10 A (AGALLPAMPA) -CHINCHANGO -JULCAN - SAN ANTONIO DE IPASHGON - SICCHAL - EMP. LI-121(DV. CALAMARCA) DISTRITO DE CALAMARCA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, designado mediante Resolución Gerencial Regional N°000345-2024-GRLL-GGR-GRCO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;





Que, el numeral 44.8 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada (...)”;

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre del 2020, se delegó facultades de aprobar expedientes de contrataciones y designar a los miembros titulares y suplentes de Comités de Selección a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, mediante Oficio N° 000051-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP en atención al Oficio N° 000061-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, emitido por emitido por Ronald Alexis Farfán Reque de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de la Libertad, mediante el cual hace conocer que la relación contractual entre la Entidad y el locador Bach. Ing. Luis José Silva Muñoz, (primer miembro titular), Bach. Ing. Néstor José Peláez Quevedo (primer miembro suplente) y Econ. Yosimar Becker Polo Blas (segundo miembro suplente) han concluído; y comunica que: como nuevo primer miembro titular asumirá la Ing. Diana Lisset Escobedo Julca, como primer miembro suplente asumirá el Lic. Ezequiel Berrios Burga y como nuevo segundo miembro suplente asumirá el Ing. Daniel Rolando Correa Fernández, por lo cual se requiere la reconfirmación del comité de selección del Procedimiento de Selección de **CONCURSO PUBLICO N° 008-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-120: EMP. PE-10 A (AGALLPAMPA) -CHINCHANGO -JULCAN - SAN ANTONIO DE IPASHGON - SICCHAL - EMP. LI-121(DV. CALAMARCA) DISTRITO DE CALAMARCA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, designado mediante Resolución Gerencial Regional N°000345-2024-GRLL-GGR-GRCO; y,

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Selección quien se encargará de conducir el Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO N° 008-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-120: EMP. PE-10 A (AGALLPAMPA) -CHINCHANGO -JULCAN - SAN ANTONIO DE IPASHGON -**





**SICCHAL - EMP. LI-121(DV. CALAMARCA) DISTRITO DE CALAMARCA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, conforme a lo siguiente:**

**Titulares**

- |                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| • Abg. Karla Cecilia Carrasco Nuñez | Presidente      |
| • Ing. Diana Lisset Escobedo Julca  | Primer Miembro  |
| • Econ. Ronal Alexis Farfán Reque   | Segundo Miembro |

**Suplentes**

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| • Abg. Gianella Elizabeth Cotos Aguirre | Suplente Presidente      |
| • Lic. Ezequiel Berrios Burga           | Suplente Primer Miembro  |
| • Ing. Daniel Rolando Correa Fernández  | Suplente Segundo Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

